

SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES (SIPREF)

Se creó para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifiquen la información que reposa en ellos, con la intención de defraudar a la comunidad.

- Las cámaras de comercio harán una verificación formal de la identidad de las personas que presenten o reingresen solicitudes de inscripción.
- Se aplicará para todas las solicitudes de inscripción que se presenten ante las cámaras de comercio.
- Los mecanismos y controles del SIPREF se implementarán sin perjuicio del control de legalidad que deben ejercer las cámaras de comercio respecto de los actos y documentos sujetos a registro y no sustituye los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico para las actuaciones y los recursos administrativos, respecto de los cuales deberá darse estricto cumplimiento.
- Los mecanismos y herramientas del SIPREF no generarán costo alguno para los matriculados o inscritos.

Se exceptúan del SIPREF:

- El Registro Nacional de Turismo,
- El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o de Descuento Directo RONEOL
- Los libros electrónicos
- Las solicitudes y órdenes provenientes de las autoridades judiciales o administrativas

TENGA EN CUENTA:

- Actualiza la información de tu matrícula, para efectos de que la Cámara de Comercio pueda informar al titular del registro acerca de lo que está pasando en su expediente, es importante que mantenga actualizados sus datos.
- Revisalo periódicamente
- No suministren información falsa.

Procedimiento aplicable para solicitar la inscripción de actos y documentos y la modificación de la información de los registros públicos.

1. La Cámara de Comercio le solicitará al peticionario el original del documento de identidad, el mismo deberá cumplir con las condiciones señaladas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Con el documento de identidad se procederá a validar la identidad del solicitante por el medio de mecanismos de identificación biométrica y si justificadamente no es posible hacer la validación con estos mecanismos, deberá hacerla con el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil disponible.
3. En caso de que la solicitud se realice de manera virtual, también se deberán utilizar mecanismos de verificación de identidad y dejar evidencia de la misma.
4. Para el caso de ciudadanos extranjeros, la validación de la identidad se realizará mediante la cédula de extranjería o el documento de identificación que señale Migración Colombia. La verificación de la cédula de extranjería o del referido documento se realizará en el sistema de información de Migración Colombia. Si no se tiene cédula de extranjería, se deberá exhibir el pasaporte y adjuntar una copia.

Cuando una matrícula e inscripción se considera inactiva.

Cuando hayan omitido la renovación de la matrícula mercantil, no hayan realizado la actualización de sus datos con la inscripción de algún documento y tampoco se hayan inscrito actos y documentos, en un término de tres (3) años.

Procedimiento para activar la matrícula o inscripción.

La cámara de comercio se abstendrá de realizar la renovación, la inscripción de actos o documentos o la modificación de información de la matrícula o inscripción, mientras no sean solicitadas por las siguientes personas:

- Matrícula de persona natural: La solicitud la efectuará la persona natural matriculada.
- En las sociedades de personas: La solicitud la efectuará
 - El representante legal inscrito
 - Alguno de los socios previamente inscritos en el registro mercantil
 - Alguno de los miembros de la junta directiva
 - El revisor fiscal

En el evento en que todas las personas antes mencionadas se encuentren fallecidas, la solicitud la podrá formular el cónyuge supérstite o cualquiera de los herederos de alguno de los socios inscritos, quienes deberán acreditar su calidad con copia simple del registro de Matrimonio o del registro civil de nacimiento y del registro civil de defunción de todos los socios y representantes legales.

- En las sociedades por acciones y entidades sin ánimo de lucro : La solicitud la efectuará
 - El Representante legal
 - Alguno de los miembros de la junta directiva

- Por el revisor fiscal
- En las sociedades por acciones que no tengan revisor fiscal o el representante legal no se encuentre, la solicitud podrá presentarse por cualquier accionista siempre y cuando acredite por algún medio idóneo tal calidad. Si el único accionista ha fallecido y la persona jurídica no cuenta con órganos colegiados o revisor fiscal y el representante legal no se encuentra o es el mismo accionista, se podrá aplicar el procedimiento dispuesto para las sociedades de personas.

Las entidades de vigilancia y control podrán hacer esta solicitud, si es del caso, y también, por orden de autoridad competente. En estos eventos no se requerirá de la presentación personal.

ALERTAS

Radicada la solicitud de renovación, inscripción o la petición de modificar información de los registros públicos, las cámaras de comercio deberán enviar una “alerta” a los últimos dos correos electrónicos (correos de notificación judicial y comercial) que aparecen en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y al último teléfono celular reportado, en la que se informe de la presentación de la solicitud o petición y de los mecanismos con que cuenta el usuario para evitar el fraude en los registros públicos.

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD

Se podrá presentar oposición a la solicitud de registro, antes de que se efectúe la inscripción y únicamente en los dos siguientes casos:

- La persona que aparece firmando la petición de modificación de información o el acta o documento del cual se solicita su registro, manifiesta no haberlo suscrito.
- El titular de la información advierte que el acto o documento presentado para inscripción no es de su procedencia por corresponder a un tercero ajeno a la entidad. En este caso, la oposición podrá realizarse verbalmente o por escrito y se deberá adjuntar la respectiva denuncia penal. Cuando no es posible adjuntar la denuncia penal al escrito de oposición, el opositor tendrá el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del momento que ejerció la oposición, para aportarla.

Procedimiento para presentar la Oposición

En caso de cumplirse el primer supuesto antes señalado: Se deberá comunicar *verbalmente o por escrito* a la cámara de comercio y concurrir personalmente dentro del día hábil siguiente, para efectos de poder validar su identidad por medio de mecanismos de

identificación biométrica a través del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil

En caso de cumplirse el segundo supuesto antes señalado: Se deberá comunicar verbalmente o por escrito y se deberá adjuntar la respectiva denuncia penal. Cuando no es posible adjuntar la denuncia penal al escrito de oposición, el opositor tendrá el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del momento que ejerció la oposición, para aportarla.

Si el titular de la información no allega la denuncia penal dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que ejerció la oposición, la cámara de comercio continuará con la actuación.

Si del escrito de oposición, la cámara de comercio puede determinar, sin necesidad de la copia de la denuncia, que no es procedente la misma por cuanto corresponde a un conflicto interno entre los interesados, la cámara de comercio deberá negarla, la cual se comunicará al opositor, indicando que, si es del caso, podrá interponer los recursos contra el acto de registro.

Si se acepta la oposición por configurarse alguno de los supuestos antes señalados, la cámara de comercio, se abstendrá de efectuar la solicitud de inscripción.

Para la inscripción de la designación de representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales, es necesario informar a la respectiva cámara de comercio el número y la fecha de expedición del documento de identificación del designado.

En caso de proceder la renovación e inscripción de actos y documentos las cámaras de comercio enviarán una “alerta” a los últimos dos correos electrónicos (correos de notificación judicial y comercial) que aparecen en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y al último teléfono celular reportado, en la que se informe la inscripción de documento.

¿QUIENES SE BENEFICIAN CON EL SIPREF?

Empresarios, personas naturales o jurídicas y demás entidades matriculadas o inscritas en los registros públicos que manejan las cámaras de comercio.

¿QUÉ VENTAJAS OFRECE EL SIPREF?

- No genera costo alguno para matriculados o inscritos.
- Incrementar la seguridad y confiabilidad en la operación de los registros públicos
- Verificar la identidad de las personas que realizan trámites físicos o virtuales
- Prevenir que terceros no autorizados por el titular del registro modifiquen la información que figura en los registros públicos

- Validar la vigencia de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería de las personas nombradas como representantes legales, revisores fiscales, miembros de junta directiva y de los socios constituyentes o los socios que ingresen nuevos a una sociedad de personas
- Prevenir fraudes en los registros de los comerciantes o inscritos que no han registrado actos, actualizado datos o no han efectuado su renovación en los últimos tres (3) años.
- Utilizar un sistema de alertas que ponga en conocimiento del empresario, la presentación de un trámite y a su vez la inscripción,

¿Tienes dudas sobre los requisitos legales de los Registros Públicos?

Puedes solicitar Orientación Jurídica sin costo.

Ingresa a: www.ccoa.org.co

Canales de atención virtuales



Chat virtual



www.ccoa.org.co
Trámites de registro



Correo
ccoa@ccoa.org.co



Aplicación
Móvil



Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

CCOA te llama
www.ccoa.org.co



Línea única
604-5312514